



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 545 - Santiago de Cali, enero 11 de 2023**

### **TEMAS:**

- 1. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA EL 2023**
- 2. AJUSTE COSTO ACCIONES Y CUOTAS SOCIALES PARA IMPUESTO AL PATRIMONIO A ENERO 1 DE 2023.**
- 3. PERSONAS NATURALES RESPONSABLES DEL IVA POR EL 2023.**

### **1. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA EL 2023.**

El salario mínimo mensual legal vigente a partir de enero 1º del 2023, es de \$1.160.000, según el Decreto 2613 de diciembre 16 de 2022 del Ministerio del Trabajo.

El Decreto 2614, de la misma fecha, fijó en \$140.606 mensuales el beneficio que los empleadores deberán cancelar por concepto de auxilio de transporte a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mlmv (\$2.320.000).

### **2. AJUSTE COSTO ACCIONES Y CUOTAS SOCIALES PARA IMPUESTO AL PATRIMONIO A ENERO 1 DE 2023.**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 2609 de diciembre 28 de 2022, cuya copia anexamos, reglamentó el artículo 73 del Estatuto Tributario estableciendo la cifra de ajuste opcional a utilizar por el año gravable 2022 para determinar el costo fiscal de las acciones y aportes, y los bienes raíces poseídos por personas naturales y sucesiones ilíquidas.

De dicha norma se desprende que las acciones y cuotas sociales adquiridas en el año 2006 podrán ajustarse, por dichos contribuyentes, aplicando el factor 1.91 a su

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)



costo de adquisición, para efectos de determinar el costo fiscal de dichos bienes a diciembre 31 de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2277 de 2022, que adicionó el artículo 295-3 al Estatuto Tributario, para determinar la base gravable del impuesto al patrimonio a enero 1 de 2023, tratándose de acciones y cuotas de interés social de sociedades nacionales que no coticen en la Bolsa de Valores de Colombia, o una de reconocida idoneidad internacional, según lo determine la DIAN, su valor debe corresponder al actualizado anualmente en los términos del artículo 73 del Estatuto Tributario teniendo en cuenta que si fueron adquiridas antes de enero 1 de 2006 se entenderán adquiridas en el año 2006.

La misma norma establece que el valor calculado no podrá ser mayor que el valor intrínseco de las acciones el cual se determina dividiendo el patrimonio contable al 1 de enero entre las acciones o cuotas de interés social en circulación.

Esta información la consideramos útil con el fin de que los contribuyentes puedan proyectar si se encuentran, o no, sujetos al impuesto del patrimonio y el efecto, en este, por la posesión de acciones o cuotas sociales.

### 3. PERSONAS NATURALES RESPONSABLES DEL IVA POR EL 2023

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el año gravable 2023 son responsables del IVA las personas naturales que, **entre otros**, en el año 2022 hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada iguales o superiores a 3.500 UVT (\$ 133.014.000.00)

Por lo anterior recomendamos la definición inmediata de dicho parámetro, especialmente por parte de aquellas personas que durante el año 2022 no ostentaban la calidad de responsables del IVA, pues la responsabilidad y cumplimiento de las correspondientes obligaciones iniciarían a partir de enero 1 de 2023.

***“QUE EN ESTE NUEVO AÑO Y TODOS LOS INSTANTES DE NUESTRA  
EXISTENCIA PERDUREN LA PAZ Y EL AMOR, Y GOCEMOS DE LA  
MEJOR SALUD DE LA VIDA”***

... /...